ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1677 DE 2025

Entre los suscritos **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.3994, en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 01500 GRADO 20** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES,** nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 7.151.736 expedida en Chimichagua, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERÓN - COOTRAHIGUERÓN con NIT 824.001.859-3.** en su calidad de Gerente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Cooperativa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1677 del 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y la **COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERÓN – COOTRAHIGUERÓN** suscribieron el Contrato de Obra No. 1677 de 01 de octubre de 2025 cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE, VÍAS: 2515 SINCELEJO - COROZAL - PUERTA DE HIERRO, INCLUYE GLORIETA COROZAL. LOTE 6."**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 1677 de 2025, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 12 de noviembre de 2025, mediante oficio No. **2025S-VBOG-085935.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1677 de 2025, se estableció en la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y**

ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1677 DE 2025

UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($208.471.935) IVA incluido.

4. Que, el contrato de Obra No. 1677 de 2025, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

5. Que mediante oficio del 01 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicitó Adición y Prórroga del contrato de obra No. 1677 de 2025, en los siguientes términos:

"(…) Con la presente, nos permitimos solicitar se estudie la posibilidad de adicionar el contrato No. 1677-2025, cuyo objeto es SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE, VÍAS: 2515 SINCELEJO - COROZAL - PUERTA DE HIERRO, INCLUYE GLORIETA COROZAL. LOTE 6, por un valor de $104.235.968,00 pesos, equivalente al 50% del valor inicial del contrato y prorrogarlo hasta el 14 de agosto del 2026.

La solicitud se fundamenta en las necesidades actuales del servicio y en la existencia de saldo disponible, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60725 del 28 de marzo de 2025, igualmente el corredor vial a cargo desde hace cuatro (4) meses se hallaba sin intervención, por lo que se requiere implementar otro frente de obra adicional.

El propósito de esta adición y prorroga es garantizar la continuidad y efectividad de las actividades de mantenimiento rutinario, evitando la proliferación de vegetación, la acumulación de sedimentos en cunetas, el deterioro de las obras de drenaje y demás labores necesarias para preservar la funcionalidad de la vía, así mismo, se requiere la participación activa de los asociados de la cooperativa, quienes cuentan con la experiencia y capacidad para ejecutar las actividades previstas, asegurando así un mantenimiento oportuno y eficiente que contribuya a la adecuada conservación de la infraestructura vial.(…)"

6. Que mediante oficio **N°. U240-ADMSUC-030-25** del 01 de diciembre de 2025, **LA INTERVENTORÍA** avaló en su integralidad la solicitud realizada por **EL CONTRATISTA**., indicando lo siguiente:

"(…)

El CONSORCIO DIRVIAL030, con NIT Nº 901.991.055-4, en cumplimiento de

sus obligaciones contractuales como Administrador Vial del Contrato 1677 de 2025 con el Instituto, se permite informar que, en atención a la comunicación sin número de fecha 1 de diciembre de 2025, correspondiente a la solicitud de adición y prorroga de la Cooperativa prestadora de servicios integrales el Higuerón – COOTRAHIGUERÓN, la Administración Vial informa que, una vez revisados los argumentos y justificaciones dadas por el Contratista en el que manifiesta:

Con la presente, nos permitimos solicitar se estudie la posibilidad de adicionar y prorrogar el contrato No. 1677-2025, cuyo objeto es SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE, VÍAS: 2515 SINCELEJO - COROZAL - PUERTA DE HIERRO, INCLUYE GLORIETA COROZAL. LOTE 6, por un valor de $104.235.968,00 pesos, equivalente al 50% del valor inicial del contrato, y prorrogarlo hasta el 14 de agosto del 2026.

La solicitud se fundamenta en las necesidades actuales del servicio y en la existencia de saldo disponible, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60725 del 28 de marzo de 2025.

El propósito de esta adición es garantizar la continuidad y efectividad de las actividades de mantenimiento rutinario, evitando la proliferación de vegetación, la acumulación de sedimentos en cunetas, el deterioro de las obras de drenaje y demás labores necesarias para preservar la funcionalidad de la vía, así mismo, se requiere la participación activa de los asociados de la cooperativa, quienes cuentan con la experiencia y capacidad para ejecutar las actividades previstas, asegurando así un mantenimiento oportuno y eficiente que contribuya a la adecuada conservación de la infraestructura vial."

Una vez analizados los argumentos presentados, la Administración Vial considera que, las justificaciones presentadas por la Cooperativa prestadora de servicios integrales el Higuerón – COOTRAHIGUERÓN, permiten mantener la continuidad de las actividades de mantenimiento rutinario, evitando la proliferación de vegetación, la acumulación de sedimentos en cunetas, el deterioro de las obras de drenaje y demás labores necesarias para preservar la funcionalidad de la vía, por lo que considera viable su solicitud.(…)"

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentran en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA del 01 de diciembre de 2025, la cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que la solicitud de modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 57 del 23 de diciembre del 2025.

9. Que con Memorando MI-SGI-R25-00173 del 24 de diciembre de 2025, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga y Adición del Contrato de Obra No. 1677 de 2025.

10. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas en atención al Contrato Principal No. 1677 de 2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 11 de noviembre de 2025, siendo la más reciente.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1677 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de Obra No. 1677 de 2025 hasta el 14 de agosto de 2026 y **ADICIONAR** la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($104.235.968)** para un valor total acumulado de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($312.707.903).**

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - **El INSTITUTO** se obliga a reservar para la presente adición la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MC/TE ($104.235.968)** IVA INCLUIDO-discriminados así:

a) **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($102.466.099),** para el pago del valor básico de la obra.

ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1677 DE 2025

b)UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.769.869) para el pago del impuesto al Valor Agregado – IVA

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas por la presente adición, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 60725 del 28 de marzo de 2025 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSITITUTO**, del cual se reservará la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MC/TE ($104.235.968)** correspondiente al rubro C-2401-0600-103-51102D-2401023-02, Fuente propios, Recurso 20.

CLAUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA UNICA Y DE SEGURO– EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto: Laura Naranjo Jaramillo– Abogada SGCP
Reviso: Yudy Sánchez - Abogada SGCP
Aprobó: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora Gestión Contractual (E)
Reviso: Alejandro Salinas– Abogada SGI
Aprobó: Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector SGI